

Orientaciones y lineamientos para la evaluación, acreditación y graduación de los estudiantes del último año de Educación Técnico Profesional de nivel secundario.

Propósito.

El propósito del presente documento es el de establecer orientaciones y lineamientos específicos, en el marco del cumplimiento de las Resoluciones CFE Nros. 364/20, 366/20, 367/20 y 368/20.

Asimismo, preservar los objetivos acordados federalmente en cuanto a aspectos curriculares que establece la Ley de Educación Técnico Profesional Nro. 26058 a la hora de priorizar y reorganizar la trayectoria formativa.

En este sentido es necesario en virtud de lo establecido en la Res. CFCyE Nro. 261/06, que la trayectoria de finalización, según lo pautado en el artículo 9 de la Res CFE Nro. 368/20, sea concebida en cada jurisdicción educativa para:

- Dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas.
- Garantizar el derecho de los estudiantes y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción.
- Facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Orientaciones y lineamientos.

En función de estos propósitos se establecen las siguientes orientaciones y lineamientos que complementan los propios del nivel ya establecidos en las resoluciones del CFE mencionadas anteriormente:

- a) Promover las formas de escolarización propuestas (presencialidad – no presencialidad y combinada), con desplazamiento temporal del ciclo lectivo 2020 sobre algunos meses del 2021; priorizando y privilegiando para todos los estudiantes, pero especialmente para los del último año cuando las condiciones de cursado así lo permitan, la modalidad presencial para el desarrollo de las actividades ligadas a la práctica profesional en los entornos formativosⁱ de las instituciones, sean éstos talleres, laboratorios y/o espacios productivos, dada la imposibilidad de suplir dichas prácticas en otros formatos y/o con otras tecnologías.
- b) Establecer la priorización y reorganización curricular a partir del reconocimiento de las Capacidades Profesionalesⁱⁱ identificadas como prioritarias en los espacios formativos del último año, especialmente para aquéllos títulos que cuentan con habilitaciones profesionales y requerimientos de matriculación para el ejercicio de la misma.
- c) Favorecer y promover la utilización de los Referenciales de Evaluaciónⁱⁱⁱ para la consideración y evaluación de las Capacidades Profesionales establecidas como prioritarias impulsando estrategias y dispositivos integrales para dicha evaluación.

- d) Promover una instancia extraordinaria de enseñanza, aprendizaje y evaluación para los estudiantes del último año, tomando en cuenta los citados Referenciales de Evaluación y las Evaluaciones Integradoras que se trabajan en las Olimpíadas de ETP en sus instancias Nacionales como jurisdiccionales (Res CFE Nro. 274/15), en formato de Proyecto Curricular Integrado, tal como se establece en la Res. CFE 368/20.
- e) Desarrollar dicha instancia en el período comprendido entre septiembre 2020 y marzo/abril 2021 según establezca cada Jurisdicción.
- f) Establecer que la instancia Integradora: i) se refiere, en términos **relativos a la acreditación**, a los **espacios curriculares del último año**, ii) debe ser valorada en proceso y con instancias de retroalimentación a los estudiantes y iii) cuando el/la/los/las estudiantes no cumplimenten aún los requisitos para su aprobación la misma quedará abierta y con la denominación de “en proceso de aprobación” identificando claramente las capacidades que aún no se han logrado alcanzar y mientras los estudiantes se encuentren en condiciones de regularidad.
- g) Acompañar en forma constante y continua la evaluación integradora, tanto por la institución educativa en general y por los docentes a cargo en particular; y contar con criterios evaluativos consensuados, fundamentales para los equipos evaluadores y compartidos **desde el inicio de la evaluación** con los estudiantes.
- h) Que tanto para la evaluación en proceso como para la sumativa se promoverá la evaluación colegiada (se recomienda al menos tres docentes).
- i) Que hasta la aprobación de dicha evaluación el proceso de acompañamiento no finalizará, pudiéndose extender aún más allá de la fecha marzo / abril 2021.
- j) Considerando el carácter integrador de espacios curriculares de esta instancia su aprobación es equivalente a la aprobación de todos los espacios curriculares correspondientes al último año en los Campos de la Formación Científico – Tecnológica y Técnica Específica.
- k) Las instancias integradoras conforman, a la vez estrategias de enseñanza y aprendizaje así como medios para su evaluación que al estructurarse en base a las funciones y al campo profesional del técnico permitirán:
- Centrarse en la resolución de situaciones problemáticas, el análisis de casos y/o el diseño y desarrollo de Proyectos significativos del campo profesional del técnico que demanden la utilización integrada de los conocimientos y capacidades construidas a lo largo de la trayectoria formativa de los estudiantes como las capacidades profesionales prioritarias que se identifiquen federalmente
 - Organizar e interrelacionar varios espacios curriculares, el trabajo interdisciplinar y transdisciplinar.
 - Que los estudiantes integren, consoliden y pongan en práctica las capacidades profesionales adquiridas a lo largo de la trayectoria formativa y que están en la base del Perfil profesional de cada especialidad.
 - Identificar el conjunto de criterios de evaluación para los aprendizajes en proceso y logrados y se podrán utilizar distintos instrumentos operativos a través de los cuales puedan evidenciarse los aprendizajes de los estudiantes.

- l) La Instancia Integradora podrá realizarse en equipos de trabajo o en forma de individual, contando siempre con el acompañamiento de los docentes de los espacios curriculares correspondientes al campo de la formación específica.
- m) En el proceso formativo debe darse especial atención a los estudiantes que durante o a la finalización del período asignado a la Instancia Integradora, evidencian que aún no han desarrollado las capacidades requeridas, para ello se dispondrá de tiempo y recursos adicionales.
- n) La evaluación y promoción es una actividad de carácter institucional y como tal será desarrollada, a fin de resguardar y avalar el trabajo y la propuesta curricular frente a los propios estudiantes, sus familias y el sector socio productivo.
- o) Los espacios formativos correspondientes a la Formación General se aprobarán de acuerdo a lo dispuesto por cada Jurisdicción educativa para este campo formativo.
- p) Establecer, en relación a las Prácticas Profesionalizantes, las funciones generales de los distintos Perfiles Profesionales que pueden abordarse en las formas de escolarización propuestas para las distintas tecnicaturas. De tal modo, podrán desarrollarse proyectos para ser trabajados de manera combinada en cuanto a la forma de escolarización sin renunciar a las funciones que deben, necesariamente, cumplimentarse de manera práctica (especialmente las ligadas al montaje y operación de algunas tecnicaturas). Las mismas deberán ser abordadas cuando las condiciones de presencialidad puedan ser cumplimentadas. En este sentido, también tendrán prioridad en el uso de los entornos formativos requeridos los estudiantes que tengan que cumplimentar las horas de este campo de la formación.

ⁱBajo dicha denominación en la Educación Técnico Profesional se hace referencia al equipamiento e instalaciones a los que los estudiantes deberían tener acceso para desarrollar las capacidades y los aspectos formativos establecidos en los marcos de referencia de las respectivas tecnicaturas. (Documento de Trabajo: Entornos Formativos de la Educación Técnico profesional de Nivel Secundario)

ⁱⁱ Se denomina Capacidades Profesionales a "Saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos, valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas en diversos contextos. Estos saberes complejos ponen en relación el pensar en una situación particular con el material relevante de la misma." Res. CFCyE Nro. 261/06 y Res CFE Nro. 266/15.

ⁱⁱⁱ Los Referenciales de Evaluación son documentos breves y operativos en los que se identifican las capacidades profesionales de los espacios formativos de cada tecnicatura, y son las que un estudiante debe demostrar haber adquirido para aprobarlo. – Documento de Evaluación de capacidades Profesionales aprobado por Res. CFE. N° 266/15.

Resolución CFE N° 379/20

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 100ª Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 4 de noviembre de 2020 y

conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RES CFE 379 ETP ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.